

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA
- ABOGADA -

Señor.

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

E. S. D. -

REF. PROCESO SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: PEDRO ANTONIO ZARATE CARRERO

RAD: 50001311000220220040300

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 40.412.572 expedida en Granada – Meta y tarjeta profesional No. 142.887 del C.S. de la J., correo electrónico maryluzabogada@hotmail.com, actuando en mi condición de apoderada del menor **JHOAN SEBATIAN ZARATE JIMENEZ**, quien es heredero directo del causante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito manifestar al Despacho que presento Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, respecto del numeral 10 del Auto Admisorio de la demanda de fecha 11 de noviembre del año 2022, emitido por su Despacho en los siguientes términos:

1. Mi representado **JHOAN SEBATIAN ZARATE JIMENEZ** a la fecha es menor de edad.
2. Según lo manifiesta el apoderado de la parte demandante los herederos solicitan se designe como administradora de los bienes del señor **PEDRO ANTONIO ZARATE CARRERO** a la señora **MONICA LORENA ZARATE ESPITIA**.
3. Dicha decisión no fue consultada con la señora madre de mi poderdante la señora **JENNY JOHANNA JIMENEZ REINA**.
4. En estas condiciones se entiende que dentro del presente proceso no existe mutuo acuerdo para el trámite del mismo, razón por la cual no es posible que la citada señora sea administradora de los bienes que integran la masa sucesoral.

Carrera 31 No. 39-38
Ofi 201 Edificio Luis Carlos González
Cel-317-6680307
E-mail: maryluzabogada@hotmail.com
Villavicencio- Meta

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA
- ABOGADA -

5. *Es de anotar señor Juez que si la parte demandante acude al aparato judicial e inicia el proceso de sucesión es porque no hay acuerdo entre las partes.*
6. *En razón a lo anterior manifiesto al despacho que mi poderdante se opone rotundamente a la petición hecha por el apoderado de la parte interesada .*

*Con base en lo anterior, solicito al señor Juez se sirva reponer el auto antes indicado excluyendo el numeral 10 del mismo, en el sentido de no aceptar la propuesta hecha por la parte demandada de nombrar la señora **MONICA LORENA ZARATE ESPITIA** como administradora de los bienes que componen la masa sucesoral en razón a no haber acuerdo entre los herederos tal como se indicó anteriormente.*

Acepto,



MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA
C.C. 40.412.572 de Granada (Meta)
T.P. No. 142.887 del C. S. de la J.

Carrera 31 No. 39-38
Ofi 201 Edificio Luis Carlos González
Cel-317-6680307
E-mail: maryluzabogada@hotmail.com
Villavicencio- Meta